## Ley de 1.º de diciembre de 1916

Impuestos.- Se eleva el de exportación de ganado vacuno de Tarija.

# ISMAEL MONTES Presidente de la República

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

#### **EL CONGRESO NACIONAL**

#### **DECRETA:**

Artículo 1.º- Se modifica la ley de 12 de diciembre de 1906, en la siguiente forma:

Se eleva el impuesto departamental sobre exportación de ganado vacuno del departamento de Tarija a seis bolivianos por cada cabeza de ganado macho, y a veinte bolivianos por cada cabeza de ganado hembra.

Artículo 2.º- Quedan derogadas las disposiciones contrarias a la presente ley. Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional. – La Paz, 27 de noviembre de 1916.

### BENEDICTO GOYTIA. - P. SÁNCHEZ.

Ad. Trigo Achá, Senador Secretario. – J. Enrique Calvo, Diputado Secretario. – Demetrio S. Mallo, h., Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a 1.º de diciembre de 1916.

ISMAEL MONTES. - Néstor Cueto V.